

DEMANDA DE EMPLEO

- Nuevo/a demandante
 Modificación/actualización datos

Nº de demandante

Formulario E29_C30_V8

Datos personales y contacto

DNI/NIE (*)	Nombre (*)	1er Apellido (*)	2º Apellido
Dirección (*)			C.Postal
Email		Teléfonos	
Género (*) <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha nacimiento (*)**	Nacionalidad (*)	% Discapacidad
		Tipo de discapacidad	
<input type="checkbox"/> Marque esta casilla si pertenece a alguno, o varios, de los colectivos en riesgo de exclusión social que se listan en la última página de este formulario.			
Tarjeta de demanda de empleo	Fecha de alta: _____ Fecha de renovación: _____	Prestación por desempleo	Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

** En caso de ser menor de edad, es necesario acompañar autorización del representante legal o, en su caso, declaración de emancipación.

Disponibilidad

Kms. de desplazamiento máximo al centro de trabajo ⁽¹⁾ :	Salario bruto mensual mínimo	Tipo de vehículo propio	Carnets de conducir	
Disponibilidad horaria ⁽²⁾ .			Clase	F.Renovac.
Particularidades				
<input type="checkbox"/> Dispuesto/a a viajar <input type="checkbox"/> Esfuerzo físico			<input type="checkbox"/> Trabajo a domicilio <input type="checkbox"/> Teletrabajo	
			<input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Barreras arquitectónicas	

Formación académica

Titulación académica	(3)	Año obtención
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Certificados de profesionalidad

Certificado	Fecha de obtención
_____	____/____/____
_____	____/____/____
_____	____/____/____
_____	____/____/____
_____	____/____/____
_____	____/____/____

(1) Se consideran Kms. en línea recta (3) O=Original; C=Convalidada; H=Homologada; E=Equivalente

(2) Ejemplo: Laborables de 08:00 a 14:00; de 16:00 a 20:00; Festivos: de 08:00 a 15:00;Cualquier horario, etc.

(*) Datos de carácter obligatorio

Colectivos en riesgo de exclusión social

- a) Estar en una situación de cargas familiares no compartidas.
- b) Ser una persona víctima de violencia doméstica.
- c) Estar en proceso de rehabilitación social, como resultado de un programa de deshabituación de sustancias adictivas o de cualquier otra adicción que produzca efectos personales y sociales de naturaleza semejante.
- d) Tener la condición de mujer víctima de violencia de género.
- e) Tener la condición de persona con discapacidad.
- f) Ser inmigrante o emigrante retornado.
- g) Proceder de instituciones de protección o reeducación de menores.
- h) Proceder de cumplimiento de pena en una institución penitenciaria.
- i) Ser una persona sin hogar o habitar en una infravivienda.
- j) Pertener a una minoría étnica.
- k) Estar en proceso de abandono del ejercicio de la prostitución o ser víctima de explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.
- l) Tener la condición de persona transexual o estar en proceso de reasignación sexual.
- m) Cualquier otro factor no previsto expresamente en el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, siempre que, ponderado por los servicios sociales comunitarios en el contexto personal, familiar y social de la persona, condicione negativa y gravemente su inclusión social y laboral.

Información adicional sobre protección de datos

Formulario E29_C30_V8

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad Confederación de Empresarios de Lugo (CEL)
CIF G27019793
Dirección postal . . Plaza de Santo Domingo, 6-8-2º; 27001 Lugo
Teléfono 982.231150
Correo electrónico: lopd@cel.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

La Confederación de Empresarios de Lugo (CEL) es la entidad titular de la agencia privada de colocación nº 1200000030, autorizada por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), y cuya actividad está regulada por el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, publicado en el BOE de 31 de diciembre.

Los datos recogidos en este formulario serán:

- 1) Incorporados a nuestra base de datos informatizada de demandantes de empleo.
- 2) Sometidos a evaluación automatizada (casar ofertas y demandas de empleo) para determinar si su currículum se ajusta al perfil solicitado en cada oferta. El resultado de esta evaluación automatizada será comprobado por el personal asignado a la agencia de colocación.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Conservaremos sus datos indefinidamente hasta que usted ejerza los derechos de supresión u oposición, recogidos en la normativa vigente.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para la recogida de sus datos es su propio consentimiento o de su representante legal para ser incluido/a en este servicio de agencia privada de colocación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Sus datos serán comunicados:

- 1) Al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), tal y como establece la normativa que regula las agencias privadas de colocación, u organismo oficial que, en el futuro, pueda sustituirlo.
- 2) En caso de resultar candidato/a al puesto ofertado, porque su currículum se ajuste al perfil demandado, se enviarán a la empresa ofertante sus datos de contacto. Si usted lo autoriza expresamente, también se remitirá una copia informatizada de su currículum. El envío se realizará con las suficientes garantías de seguridad.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Usted tiene reconocidos, por la normativa aplicable a la protección de datos, los derechos de acceso a los datos personales, obtenidos en este u otros formularios, así como a su rectificación o supresión, a la limitación u oposición a su tratamiento, a la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamientos automatizados.

También tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control como, por ejemplo, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

CÓDIGOS DE FIN DE RELACIÓN LABORAL

51: Dimisión/Baja voluntaria

- Dimisión del trabajador.
- Cese voluntario del trabajador durante el periodo de prueba.
- Rescisión de la relación laboral por voluntad del trabajador por motivos no incluidos en otra clave específica incluidos los del artículo 50 ET.

53: Baja por despido disciplinario individual

- Baja por extinción del contrato por despido individual disciplinario regulado en el artículo 54 ET (basado en el incumplimiento grave y culpable del trabajador)

54: Baja no voluntaria

- Fin contrato en situación de IT del trabajador.
- Cierre legal de la empresa
- Despidos derivados de la muerte o jubilación del empresario.
- Disolución de cooperativa.
- Cambio entre cuentas de cotización dentro de la misma empresa o grupo de empresas
- Extinciones de contratos concertados por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable. (Artículo 52 letra e) ET)
- Desistimientos de los empleadores en el sistema especial de empleados del hogar
- Cualquier otra extinción no voluntaria de la relación laboral no incluida en clave específica.
- No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94.

55: Baja por fusión/absorción de la empresa

- Baja de trabajadores como consecuencia de fusiones, absorciones, segregaciones de empresas que impliquen cambio de código de cuenta de cotización.

56: Baja por fallecimiento

- Fallecimiento del trabajador

58: Baja por pase a pensionista el trabajador

- Baja por tener el trabajador la condición de pensionista de cualquier prestación de la Seguridad Social.

63: Baja por excedencia voluntaria o forzosa

- Suspensión del contrato de trabajo por excedencia.
- Excedencia forzosa por desempeño de cargo público

65: Baja por agotamiento de I.T.

- Agotamiento del periodo de Incapacidad Temporal sin obligación de mantenimiento de alta en la empresa.

67: Baja por paro estacional

- Paro estacional en el Régimen Especial del Mar.
- En los supuestos de fijos discontinuos no incluidos en el Régimen Especial del Mar úsese la clave 94.

68: Excedencia cuidado de hijos

69: Baja por suspensión temporal ERE

- Suspensión de la relación laboral sin prestación o subsidio de desempleo y sin que exista acuerdo en ERE por el que la empresa adquiere la obligación de mantenimiento de alta y cotización por el trabajador.

73: Baja por excedencia cuidado familiares

74: Baja por otras causas de suspensión

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Causas de suspensión consignadas en el contrato.
- Pase a ejercicio de cargo público representativo.
- Privación de libertad sin sentencia.
- Suspensión de empleo y sueldo.
- No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94

76: Baja excedencia violencia de género

- Solo aplica a funcionarios.

77: Baja por despido colectivo.

- Despidos colectivos que se rigen por el Artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- Incluyen por tanto extinciones de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, así como las extinciones derivadas de fuerza mayor del artículo 51.7 ET
- No incluyen los despidos de un número de trabajadores que no alcancen los umbrales del artículo 51 ET los que se incluirán en la Clave 91.

- Despidos colectivos llevados a cabo durante un proceso de concurso de acreedores que se rigen por el Artículo 64 de la Ley Concursal.

80: Suspensión por violencia de género

- Artículo 45.1.n del Estatuto de los Trabajadores

85: Baja por no superar el periodo de prueba

- Baja por no superar el periodo de prueba del contrato en los términos establecidos en el artículo 14ET con desistimiento del empresario.
- No se incluyen las bajas motivadas por voluntad del trabajador durante dicho periodo para las que se usará la Clave 51
- También se usará para las bajas por desistimiento del empresario en los contratos de emprendedores regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, durante el periodo de prueba, que con carácter excepcional tiene una duración de un año.

91: Baja despido por causas objetivas (empresa)

- Extinción del contrato de uno o más trabajadores, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, sin alcanzar los umbrales del artículo 51ET para los que se utilizará la Clave 77. (Artículo 52 letra c) ET)
- No se usará en el caso de despidos individuales por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET) para los que se utilizará la clave 92.
- Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54.
- No se utilizarán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93.
- En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94.
- No se usará para la extinción de contrato derivado de la muerte o jubilación del empresario para la que se utilizará la clave 54.

92: Baja despido causas objetivas (trabajador)

- Extinciones de contratos por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET).
- Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54.
- En el caso de despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción úsese las claves 91 y 77 en función del número de trabajadores afectados.
- En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94.
- No se incluirán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93.

93: Baja por fin de contrato temporal o de duración determinada

- Bajas por finalización de contrato en las que no se ha producido un despido. Se incluirán los siguientes supuestos:
 - Fin de contrato de obra y servicio
 - Fin de contrato eventual por circunstancias de la producción
 - Fin de contrato de interinidad
 - Fin de contrato de sustitución
 - Fin de contrato de relevo
 - Fin de contratos formativos (formación y aprendizaje, y prácticas)
 - Fin de interinidades en la Administración Pública
 - Fin de actuación artistas
- No se incluirían las situaciones de por pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos que incluyen en el supuesto de la Clave 94

94: Baja por pase a inactividad fijos discontinuos

- Bajas derivadas del cese de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos al finalizar el periodo para el que fueron llamados para ejercer la actividad.
- La baja debe comunicarse tantas veces como finalicen los llamamientos realizados por el empresario dentro de la relación laboral establecida.
- Para el supuesto de trabajadores dentro del Régimen Especial de Trabajadores del Mar úsese la clave 67.

99: Otras causas de baja

Úsese sólo excepcionalmente cuando la situación de baja no responda a ninguna de las anteriores.